

El Exmo. Sr. Comandante General de esta provincia D. Antonio Moreno acaba de imprimir y circular la comunicacion que en 9 del corriente ha dirigido al Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, vindicandose de lo que en su contra ha representado el ayuntamiento constitucional de la Ciudad de la Laguna en 28 de Julio, y entre otras cosas dice: «Encarecidamente suplico se manden unir al expediente los partes elevados á la Superioridad por el Gefe politico y Comandante General de entonces, con motivo del pronunciamiento general en favor de la Constitucion de 812, en cuya época mandaba accidentalmente la provincia como segundo Cabo militar de ella por vacante de la Comandancia general, por que he visto por mis propios ojos las minutas de aquellas comunicaciones y las resoluciones de S. M. que respeto debidamente, y aseguro que fueron obra de algunos ingratos y aduladores que espresaron sus sentimientos desacordes á aquel grito, por una mano que no tenia motivo para conocer el pais, por estar recién llegado al mando, ni los que le rodeaban, ni los sucesos que tuvieron lugar, ni las simpatias de estos beneméritos isleños.» Tales son las palabras de que S. E. se vale, y no habrá uno solo que al leerlas no comprenda, - 1.º que S. E. inculpa la conducta de su antecesor el Exmo. Sr. Marques de la Concordia, á lo menos en cuanto á dejarse guiar en negocios tan dificiles por personas que le engañaron: 2.º que los partes de que se trata perjudicaron al Exmo. Sr. Moreno: - 3.º que estos partes fueron origen de la resolucion de S. M.: - 4.º que yo, que tuve el honor de ser elegido por aquel Sr. Comandante General, Secretario interino del Gobierno politico, y como tal fuí necesariamente el redactor de dichos partes, cosa que ademas me consta que sabe de propia ciencia el Exmo. Sr. Moreno, soy el ingrato adulador de quien se habla; y para aclarar estos hechos considero conveniente dar al público las esplicaciones siguientes.

1.ª El Exmo. Sr. Marques de la Concordia dió al Gobierno un parte exacto y circunstanciado de las ocurrencias de Agosto de 836 y se propuso describir, como describió, el verdadero estado de la provincia llamando la atencion de S. M. sobre los males que en todas épocas se han seguido y se seguirán de que se dé pretexto á la escision y al cisma entre la islas, estableciendo Juntas Gubernativas; y tanto comprendió el Gobierno que era en este sentido y bajo este punto de vista, por el que se habia pintado con desaprobacion el pronunciamiento de Agosto, que siendo el Gobierno de entonces el presidido por el Sr. Calatrava, no tomó ni pudo tomar á desafeccion á los principios políticos que habian vencido, la relacion de los referidos partes, pues de otra suerte claro es que el Sr. Marques de la Concordia no habria sido conservado en el mando de la provincia y mucho menos cuando databa su nombramiento del Ministerio anterior.

2.ª Ni tampoco estos partes pudieron perjudicar ni perjudicaron al Exmo. Sr. Moreno, por que S. E. los ha visto y los tiene á la mano, y yo en la memoria, y ambos sabemos que no se le mentó en ellos para otra cosa que para decir que se hallaba ausente de esta capital cuando las ocurrencias, y que habiendo llegado, su mediacion personal pudo contener la desagradable escena que en la mañana del 22 se iba á presentar en las galerias del Convento de S. Francisco; luego, ningun daño, favor si, ó sea justicia ha recibido de su antecesor, y si otra cosa ha podido llegar á apoderarse de su espíritu, preciso es que se desengañe que es un error que debe destruir.

3.ª Pero los partes del General Concordia no motivaron la resolucion del Gobierno que perjudicó al Exmo. Sr. Moreno, y esta verdad se comprueba sin necesidad de mas que de atender á lo anteriormente dicho y á que el Gobierno ordenó nueve meses despues de la fecha de dichos partes su remocion de la plaza de 2.º Cabo; luego otras causales influyeron para esta medida, y tanto mas se comprueba esta verdad, cuanto que la resolucion fué estensiva á personas á quienes ni habia nombrado el General Concordia, y á cosas que habian de tener distintos antecedentes. Indague, pues, S. E. cuales fueron estas causales, y quéjese enhorabuena de los que hayan sido sus verdaderos enemigos.

4.ª Y á mi ver no debe quejarse ni asegurar tan rotundamente, que aquellos partes fueron obra de *ingratos aduladores* que se aprovecharon de la circunstancia de no conocer el pais el General Concordia para hacerle describir desfavorablemente el movimiento de Agosto de 836, porque S. E. no ignora, que si bien los partes fueron redactados por mí, no podian menos que serlo en el sentido mismo que se me indicaba por mi Gefe, á quien ya se habian acercado las autoridades y personas todas mas influyentes del pais, haciendole verbalmente la relacion de los sucesos, en el sentido mismo que los partes se estendieron, pues no es dable que sin conocimiento mio en aquellos primeros momentos me creyera sin otro comprobante que mi palabra, y ni debe olvidarse el Exmo. Sr. Moreno que S. E. mismo habia dado la prueba mas positiva de no estar conforme con el pronunciamiento y de conocer su inoportunidad y sus perniciosas consecuencias, en el hecho de haber renunciado los mandos mi-

litar y político que obtenia, y la presidencia de aquella Junta gubernativa, cuando vió el sesgo que los negocios iban tomando, y la desobediencia de muchos pueblos. Pluguiese al cielo que el carácter de reservado que tiene el citado parte no vedase al Exmo. Sr. Moreno darlo al público, pues ni su antecesor temeria este paso, ni en el concepto de la gran mayoría juiciosa y sana de las islas me redundaria un perjuicio, aunque se me atribuyese que lo habia aconsejado.

En suma, en cuanto á las notas de ingrato y adulador si con respecto á mí, como parece, se han emitido, no las acepto: la primera por que para ser ingrato es preciso perjudicar á la persona de quien se han recibido beneficios, y yo ni perjudiqué al Sr. General Moreno, ni he solicitado ni recibido beneficios de su mano; y la segunda, porque nadie mejor que el General Concordia y las muchas personas que aqui le eran allegadas saben que no le he adulado jamas: que no es ese mi caracter, ni el de S. E. gustar de adulaciones: que le dije, si, la verdad siempre que me preguntó sobre algo: que por esto me dispensó una sincera amistad á la que le seré siempre consecuente y agradecido, y que del lugar de amigo, con que me honro, al vil y bajo de adulador hay por cierto infinita distancia.

Villa de Santa Cruz Diciembre 17 de 1840.—FRANCISCO MARIA DE LEON.